



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Créase, con aplicación a partir del 1° de octubre de 1987 una asignación especial no remunerativa, - en concepto de responsabilidad funcional que será percibida desde la fecha preindicada, por los Magistrados, Representantes del Ministerio Público y funcionarios del Poder Judicial Provincial.

Artículo 2°.- La presente asignación particular será de un 25% y deberá ser calculada en base a la asignación de la categoría y la compensación funcional.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputada a las partidas específicas - del presupuesto vigente, facultándose al Poder Ejecutivo a proceder a efectuar las reestructuraciones o compensaciones de partidas que resulten necesarias.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiocho -- días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1054

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE - GOBERNADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 3.195/88.-

SANTA ROSA, 3 MAY 1988

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1266/88.-

FHR



[Signature]
Dr. NESTOR ARJAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Signature]
Dr. OSCAR MARIO JORGE
MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

REGISTRADA la presente LEY bajo el número MIL CINCUENTA Y CUATRO (1.054).-



[Signature]
MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION